

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019.

En Frías de Albarracín, siendo las veintidós horas del día 22 de mayo de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benito Lacasa Frías, y con asistencia de los Sres. Concejales D. Miguel López Lacasa y D. Ángel González Barroso, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2019.- Se da lectura a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 30 de marzo de 2019 y de 28 de abril de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los que asistieron, acuerdan prestar su aprobación a dichas actas.

2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. INFORMES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES.-

Se informa por la Alcaldía los siguientes asuntos:

Se ha hablado con el servicio provincial de medio ambiente para que busquen una solución para el arreglo de la balsa.

Se ha hablado con Fernando Lapesa que lleva ahora el tema de aprovechamientos y fondo de mejoras del servicio provincial de medio ambiente para el tema de la gestión del fondo de mejoras y nos comunico la necesidad de que el Ayuntamiento contratara la obra de la mejora del merendero de la Fuente el Berro por el importe de la obra y no desde Medio Ambiente como suelen hacer, aunque estará financiada por ellos. El pleno da su conformidad y delega en la Alcaldía para realizar todos los trámites oportunos para la contratación de la obra cuando esté favorable por el Servicio Provincial su ejecución y financiación.

Se ha solicitado la subvención al INAEM para la contratación de 2 parados de larga duración a tiempo parcial durante 6 meses para la limpieza de las cuentas de las vías forestales.

Se ha adjudicado la obra de Mejora de la conexión senderista entre Frías de Albarracín y Calomarde a la Cooperativa Forestal de Royuela y en breve la iniciarán.

Se ha recibido por parte del Gobierno de Aragón una propuesta de carretera de Teruel a Cuenca por Moscardón. Se muestra los planos a los asistentes considerándose buena idea la propuesta realizada, aunque sería más efectivo el tramo nuevo desde Saldón y no desde Valdecuencia y quitar la variante de Frías porque nos interesa que haya tránsito para los locales comerciales y de ocio del municipio. De momento solo es una información y ya nos irán diciendo.

RESOLUCIONES.-

Decreto 20/2019 por el que se resuelve aprobar la liquidación de la tasa ocupación de vuelo, suelo y subsuelo público de Kilowatios Verdes.

Decreto 21/2019 por el que se resuelve iniciar procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en Calle Collado, 3A.

Decreto 22/2019 por el que se aprueba el expediente de contratación y pliego de condiciones y se convoca la licitación para el arrendamiento de la vivienda sita en Calle Collado, 3A.

Decreto 23/2019 por el que se resuelve convocar la próxima sesión extraordinaria del Pleno en Frías de Albarracín el día 28 de abril de 2019 a las 08:10 horas.

Decreto 24/2019 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 30 de abril de 2019.

Decreto 25/2019 por el que se clasifican las ofertas presentadas y se requiere a D. David López Martínez la documentación acreditativa.



Decreto 26/2019 por el que se resuelve justificar y contratar con QILEX SCOP, con CIF F44256949 el contrato de servicios de redacción y dirección de la obra Mejora de la conexión senderista entre frías de Albarracín y Frías de Albarracín por importe de 2.000 euros más IVA

Decreto 27/2019 por el que se resuelve iniciar la enajenación del aprovechamiento forestal de plantas ornamentales, lote 42/2019 del MUP 19, de 50 unidades de sabina albar.

Decreto 28/2019 por el que se aprueba el expediente de contratación para la enajenación del aprovechamiento forestal de plantas ornamentales, lote 42/2019 del MUP 19, de 50 unidades de sabina albar del monte descrito en los antecedentes, convocando su licitación

Decreto 29/2019 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019,

Decreto 30/2019 por el que se aprueba adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble de vivienda sito en Calle Collado, 3 A, a la empresa David López Martínez.

Decreto 31/2019 por el que se aprueba contratar a las tres personas designadas por el INAEM para cubrir la plaza de peón forestal para actuaciones en el monte 19.

Decreto 32/2019 por el que se convocar la próxima sesión ordinaria del Pleno en Frías de Albarracín el día 22 de mayo de 2019.

Decreto 33/2019 por el que se contrata con la empresa COOPERATIVA FORESTAL DE ROYUELA con CIF F44142081 la ejecución de la obra Mejora de la conexión senderista entre Frías de Albarracín y Frías de Albarracín por importe de 39.069,47 euros más IVA, siendo la oferta económica más ventajosa

Decreto 34/2019 por el que se clasifican las ofertas presentadas para el lote 42/2019 de plantas ornamentales y se requiere al licitador para que presente los documentos justificativos.

Decreto 35/2019 por el que se aprueba la memoria y solicitud de subvención para contratación de parados de larga duración para mejora de drenaje de las vías forestales.

Decreto 36/2019 por el que se adjudica el lote 42/2019 de plantas ornamentales a D. Daniel García García.

3.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 1-LIQUIDACIÓN, FACTURA Y PAGO, DE LA OBRA ADECUACIÓN DEPÓSITO DE AGUA.-

Se muestra al Pleno la certificación n.º 1-liquidación de la obra ADECUACIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE por importe de 4.655,99 € y 977,76 € de IVA, redactada por la empresa QILEX, ejecutada por la empresa JOSÉ MANUEL PÉREZ BELINCHÓN y factura de la misma.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, lo siguiente:

- Aprobar la certificación n.º 1-Liquidación de la ejecución de la obra de SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN HOSTAL FRIAS, la factura del contratista por importe de 5.633,75 euros y ordenar su pago con cargo a la partida presupuestaria 2018.161.620.01.
- Dar traslado del presente acuerdo y demás justificantes a la Diputación provincial de Teruel, para justificar la subvención dentro del FIMS 2018.
- Declarar que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención, que no se ha recibido otra subvención de ningún ente público o privado para la misma finalidad.

4.- DELEGACIÓN ALCALDÍA SOLICITUD SUBVENCIONES.-

Se informa que se van a convocar varias ayudas desde la DPT. Tras un debate se acuerda delegar en la Alcaldía la solicitud de las subvenciones que se vayan convocando y en especial el plan FIMS para la financiación de la obra de ampliación cementerio municipal.

5.- CONFORMIDAD PRORROGA ARRENDAMIENTO HOSTAL EL MIRADOR.-

Se informa al Pleno que el día 30 de junio de 2019 terminará el plazo de la primera prórroga de 2 años del contrato de arrendamiento del hostel Frías suscrito en fecha 1 de julio de 2013 cuyo arrendatario es Dña. Encarnación Lacasa Frías, estableciendo en la Cláusula sexta: La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años, pudiendo ser prorrogado si ambas partes estuvieren de acuerdo en hacerlo mediante acuerdo por escrito, en



sucesivas prórrogas con la duración de dos años cada una hasta un máximo de cuatro años, de acuerdo entre las partes.

Antes de la votación se abstienen y abandonan la sala D. Benito Lacasa Frías y D. Ángel González Barroso por razones de consanguinidad.

Tras un debate se acuerda por unanimidad proceder a la primera prórroga establecida de dicho contrato con una duración de dos años, es decir, hasta el 30 de junio de 2021.

6.- APROBACIÓN CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD PROPIETARIA PARA LA OCUPACIÓN DEL MUP 18 PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL Y CONVENIO REGULADOR.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Localización Polígono 2, parcela 83 dentro del M.U.P 18, La Dehesa, con referencia Catastral nº 44114A002000830000QO
Superficie a ocupar 84 m²
coordenadas: UTM ETRS89 - UTM 30N: Y = 4.466.391 X = 617.733
LATITUD 40° 20' 23" N LONGITUD 01° 36' 49" W

Cargas o gravámenes: Ninguna

Destino del bien: Erial

Estado de conservación: Correcto

Otras circunstancias relevantes: Muy buena situación y suministro eléctrico existente para dar cobertura de telefonía móvil

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de mayo de 2019, por la empresa TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU, de solicitud de ocupación del MUP 18 junto con el proyecto técnico visado y convenio regulador.

Considerando la conveniencia de realizar una ocupación de uso privativo del bien de dominio público descrito anteriormente para la instalación, por parte de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., de una estación base telefonía móvil par dar cobertura al municipio de Frías de Albarracín la cual ahora es muy deficiente

A la vista de lo anterior y del informe de Secretaría,

PRIMERO. Estimar la solicitud de la empresa TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., que se refiere al uso privativo de 84 M2 en la parcela 83 del polígono 2 del MUP 18 "La Dehesa".

SEGUNDO. Conceder el aprovechamiento del terreno que solicita (84 m2) y derecho de acceso para el fin exclusivo de instalar una estación base telefonía móvil par dar cobertura al municipio de Frías de Albarracín la cual ahora es muy deficiente, previa tramitación ante el INAGA de la ocupación privativa del dominio público forestal debido a que los terrenos se ubican en dominio público forestal, Monte de Utilidad Pública y las pertinentes licencias de obras.

TERCERO.- Establecer una duración de la ocupación de [QUINCE (15)] años desde la Fecha de Firma, siendo prorrogable por prórrogas sucesivas de [cinco (5)] años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las Partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de [seis (6)] meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas

CUARTO.- Establecer un canon anual por la ocupación de mi quinientos euros (1.500 euros) más el porcentaje de IVA que suponga en cada anualidad.



QUINTO.- Hacer saber a los interesados que solo se concede su uso y para el fin exclusivo que se menciona sin que por ello adquiera sobre el terreno o suelo derecho alguno de propiedad.

SEXTO.- Aprobar el pertinente convenio regulador y proceder a su firma por la Alcaldía, el cual dice así:

REUNIDOS

De otra parte, Telxius Torres España, S.L.U., con CIF número B-87494936, con domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica, Edificio Norte 2, 1ª, 28050 de Madrid, y en su nombre y representación D. José María Torronteras Pascua, con D.N.I. nº 52.478.214 B, en su condición de apoderado de Telxius Torres España, S.L.U, facultado para este acto según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, el día 6 de abril de 2017, con el número 1897 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid volumen 34354, hoja M- 617966, página 137, inscripción 1ª.

De otra parte, D. BENITO LACASA FRÍAS, con D.N.I. número 18418849N, en representación del AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN, con C.I.F. nº P4411400G, domiciliada en Plaza Mayor 1 de Frías de Albarracín, TERUEL en su condición de Alcalde y facultado para este acto según acuerdo plenario con fecha 22 de mayo de 2019.

Cada uno de los señores intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

EXPONEN

I. Que, en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general, y las comunicaciones móviles en particular, se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que, de hecho, son objeto de creciente demanda tanto por los ciudadanos particulares como por el tejido empresarial y productivo, así como por toda clase de entidades de carácter público y privado, siendo, por tanto, fundamentales para garantizar el acceso de todas las capas sociales a la denominada "Sociedad de la Información".

II. Que las partes firmantes de este Convenio, cada una dentro del ámbito de sus respectivas esferas de competencia y actividad, están firmemente comprometidas en proporcionar a los ciudadanos un elevado nivel de acceso a los más avanzados servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la citada Sociedad de la Información.

III. Que, como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN tiene entre sus principales objetivos sentar las bases necesarias para que, dentro de su ámbito territorial, existan las condiciones idóneas para el desarrollo de las infraestructuras y servicios que integran y hacen posible la Sociedad de la Información, de forma que se derive un beneficio para el territorio que representa, tanto en el orden del crecimiento económico de la zona como en el de la promoción de las tecnologías más avanzadas, lográndose, en definitiva, un aumento en la calidad de vida de sus vecinos y visitantes.

IV. "Que, por su parte, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. es titular de los preceptivos títulos habilitantes que le autorizan a disponer de infraestructuras para facilitar la prestación de servicios de telecomunicaciones en diversas modalidades y entre ellos, de comunicaciones móviles, que indudablemente, forman parte de aquéllos que integran la Sociedad de la Información.



La adecuada prestación de los mencionados servicios requiere el diseño y construcción de una red de telecomunicaciones eficiente, compuesta de instalaciones capaces de atender con la mayor calidad posible la creciente demanda generada por los ciudadanos y TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. desea facilitar la recepción de los citados servicios al máximo número de ciudadanos y atendiendo a la mayor porción de territorio posible."

V. Que, sin embargo, y pese al esfuerzo ya realizado por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. para extender al máximo la cobertura de su red a nivel nacional, quedan aún algunas zonas que por determinadas características, orográficas o de otra índole, no disponen en la actualidad de su servicio de telefonía móvil o lo tienen con una calidad no satisfactoria. En este contexto y como parte de sus compromisos asociados a un concurso público convocado al efecto, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. está desarrollando un proyecto cuyo objetivo es la extensión del servicio a poblaciones de reducido número de habitantes.

VI. Que, entre las mencionadas zonas de nula o deficiente cobertura, se halla en la actualidad la población de FRIAS DE ALBARRACIN, y ambas partes comparten el máximo interés en la pronta resolución de esta carencia, siempre atendiendo a criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos y con la utilización de las soluciones tecnológicas que resulten más adecuadas en cada caso.

VII. Que, para poder ofrecer su servicio, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. necesita acometer la implantación de determinadas infraestructuras y equipamientos que deben emplazarse en lugares técnicamente viables desde el punto de vista de su situación y de la disponibilidad de las facilidades básicas que hacen posible el funcionamiento del servicio dentro de los criterios antes referidos de eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el proyecto, como la existencia de un camino de acceso, acometida eléctrica, ...

VIII. Que el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN dispone de un espacio en un terreno apto y viable para la instalación de las citadas infraestructuras y equipamientos que soportan el servicio.

En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Convenio de Colaboración y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente documento tiene el carácter de un Convenio de Colaboración entre TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. y el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN, y su objeto es establecer los mecanismos que articularán el modo de colaboración entre las partes con el objetivo final de posibilitar la cobertura del servicio de telefonía móvil en población de FRIAS DE ALBARRACIN.

Con esta finalidad, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. deberá instalar las correspondientes infraestructuras básicas y los equipos de telecomunicaciones precisos para la prestación del servicio en el emplazamiento que ha identificado al efecto como necesario, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará su máxima cooperación para facilitar este despliegue, incluyendo la cesión a TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. del uso del espacio en el terreno y las facilidades asociadas al mismo detalladas más adelante, para la implantación en el mismo de las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones.

En todo caso, la instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se llevará a efecto dentro del marco legal regulador aplicable.



SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN.

El personal técnico de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. , tras los correspondientes análisis y estudios de campo y las pertinentes conversaciones con el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN, ha identificado como lugar válido para la instalación de los equipos necesarios, por su localización y por la existencia de las imprescindibles facilidades básicas en el mismo o en sus cercanías, Polígono 2 Parcela 83 CENTENARES. FRIAS DE ALBARRACIN (TERUEL), con referencia Catastral nº 44114A002000830000QO, perteneciente al MUP 18 "La Dehesa", cuya titularidad y sobre el que la facultad de disposición a los efectos previstos en el presente Convenio recae en el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN

Por su parte, el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN considera dicho lugar como aceptable para la instalación necesaria.

Por ello, el Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN cede en favor de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. el uso del espacio preciso (aproximadamente 84m2) para la instalación de los equipamientos necesarios para dotar de cobertura de telefonía móvil a la zona de la población de FRIAS DE ALBARRACIN

El espacio cuyo uso se cede está situado en: Polígono 2 Parcela 83 CENTENARES. FRIAS DE ALBARRACIN (TERUEL), con referencia Catastral nº 44114A002000830000QO, perteneciente al MUP 18 "La Dehesa" y en las coordenadas Y=4.466.391; X=617.733. Se adjunta al presente Convenio como Anexo I un croquis en el que se detalla la situación del espacio.

En el momento en que TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. tome posesión de las superficies cuyo uso es cedido, podrá redactar un acta respecto al estado de conservación en que se encuentren en ese momento, obligándose expresamente a restituirlas en su día en las mismas condiciones en que las reciba.

El Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN declara que el espacio cuyo uso es cedido está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- PROCESO DE INSTALACIÓN Y COMPROMISOS DE TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. estudiará qué alternativas técnicas resultan óptimas, y desarrollará un proyecto específico, basado en la selección de la alternativa técnica más eficiente y compatible con los criterios generales que aplica a su despliegue de red, para solucionar la incidencia de servicio detectada en la zona, que estará a disposición del Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN a su requerimiento.

Posteriormente TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución, a su costa, de las infraestructuras nuevas necesarias, y la instalación del equipamiento de telecomunicaciones, previsto en el aludido proyecto, preciso para, en última instancia, posibilitar la existencia del servicio de telefonía móvil.

Tanto durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en la subsiguiente fase de explotación, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que quede acreditado que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la



instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

Asimismo, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se compromete a suscribir un Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

Finalmente, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se compromete a que la instalación de equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios, cumplirá en todo momento con los niveles de referencia de emisiones electromagnéticas fijados en la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en el espacio cuyo uso se cede en cuestión, como en las zonas colindantes.

CUARTA. APORTACION ECONOMICA

TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN por la autorización concedida la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500 €/año), que se hará efectiva por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. en cuatro pagos trimestrales e iguales a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375 €), más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación fiscal vigente en cada momento, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES58/2085/3853/6703/3008/4777, de la que es titular el ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN

Cuanto tributos graven el presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

En los casos en los que legalmente proceda, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. vendrá obligado a practicar, y el ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN a soportar, retención que deba ser satisfecha a éste último, en el porcentaje establecido en la legislación vigente en cada momento.

El Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN acepta que TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. emita, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN, las facturas correspondientes a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles, así como cualquier concepto derivado del presente convenio, en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del devengo.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, desde la recepción por la propiedad de la notificación en la que TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L., Sociedad Unipersonal, le comunique expresamente el comienzo de las obras de instalación, y su duración será de 10 años a partir del momento de su entrada en vigor, siendo prorrogable por periodos sucesivos de 5 años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, si se presentara alguna de las circunstancias enumeradas a continuación TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. podría verse obligada a dar por finalizado el Convenio, para lo que debería remitir al Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN la oportuna comunicación por escrito en la que detallaría la causa que le obliga a terminar anticipadamente el Convenio, que quedaría así cancelado a todos los efectos sin que las partes pudieran reclamarse por concepto alguno:



1. Por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.

2. Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que la instalación de telefonía móvil vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.

3. Si después de la firma del presente Convenio se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente denegada.

4. Durante la vigencia del Convenio si los estudios o proyectos técnicos realizados por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. dieran como resultado la inviabilidad técnica de la instalación de telefonía móvil.

SEXTA. INSTALACIÓN DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

En el caso de que cualquier tercero estuviera interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. para la instalación de otro equipamiento de telecomunicaciones, será TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipamiento con el ya existente, autorizará o denegará, previa comunicación al Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN, la nueva instalación, estableciendo en su caso aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. COMUNICACIÓN A TERCEROS

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, se conviene como domicilio de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Norte 2, 1ª Planta, 28050 MADRID y del Ayuntamiento de FRIAS DE ALBARRACIN el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

Las partes acuerdan que cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente Convenio, con las instalaciones en el mismo previstas, o con el servicio que se preste desde las mismas, deberá ser acordada entre ambas partes y aceptada expresamente por ambas antes de su difusión.

Asimismo, ambas partes convienen en mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente Convenio, así como en relación a las instalaciones que TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. ejecutará conforme a lo acordado en el mismo.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las partes expresada en el contrato y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código.

Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, ambas partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada amistosamente en el



plazo de 30 días desde que se plantee, para lo cual cada una de las partes realizará sus mejores esfuerzos.

Si, transcurrido el plazo mencionado, no fuera posible alcanzar un acuerdo para la resolución del conflicto suscitado, cada parte será libre de iniciar las actuaciones que considere pertinentes. A este efecto, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Teruel.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL AÑO 2018.- Por parte de la Presidencia se da cuenta a los reunidos del Expediente, instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2019. Participa que se compone de los siguientes Documentos y Libros:

- Balance de Situación.
- Cuentas de Resultados.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y Obligaciones a pagar, procedentes de Presupuestos Cerrados.
- Estado de Tesorería, que pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el mismo.
- Balance de Comprobación.
- Estado de situación y movimientos de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimientos de Valores.
- Diario General de Operaciones.
- Libro Mayor de Cuentas.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos, al que se unen los Mandamientos de Pagos y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos, al que se unen los Mandamientos de Ingreso y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos No Presupuestarios, al que se unen los Mandamientos de Pago e Ingreso, y sus justificantes.

Los reunidos a la vista de lo participado por la Presidencia, examinados los Libros y sus justificantes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.4 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto que durante su exposición al público en el BOPT núm. 66 de fecha 05/04/2019, no se han presentado reclamaciones a la misma, acuerdan, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, aprobar definitivamente, la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2019, y mandar el expediente a la Cámara de Cuentas para su revisión.

8.- APROBACIÓN PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE TALLER DE EMPLEO DE GESTIÓN FORESTAL SEGÚN ORDEN EIE/480/2019.-



Se informa por la Alcaldía que ha salido publicada la durante ORDEN EIE/480/2019, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, solicitar nuevamente el Taller de Empleo que lleva por título "Gestión Forestal".

9.- SOLICITUDES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No constan.

y siendo las once horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y Fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

